



CERTIFICACIÓN FLORECUADOR®
REGLAMENTO GENERAL PARA EMPRESAS DE PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE FLORES.

CERTIFICACIÓN PARA UNA FLORICULTURA RESPONSABLE Y SOSTENIBLE

Versión 3.1

Aprobado: 25 de mayo de 2020


En vigor a partir de: 15 de junio de 2020



Versión 3.1

Aprobado: 25 de mayo de 2020

En vigencia a partir de: 15 de junio de 2020



“FlorEcuador® Determina
estándares/requisitos para
una certificación de sistemas
de producción de flores
frescas cortadas y follaje
en el Ecuador”

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	OBJETIVO.....	6
3.	ALCANCE.....	6
4.	DEFINICIONES Y TÉRMINOS.....	6
5.	NORMAS DE REFERENCIA.....	8
6.	DOCUMENTOS NORMATIVOS	10
7.	ESPECIFICACIONES GENERALES.....	11
7.1.	Lista de chequeo	11
7.2.	Tipos de Requisitos.....	11
7.3.	Sistema de calificación	14
7.3.1.	Puntos que no aplican.....	15
7.3.2.	No conformidad	15
7.3.3.	Observaciones.....	15
7.3.4.	Reincidencias.....	15
7.4.	Sistema de autorías.....	15
7.5.	Auditorías multi-sitios	16
7.6.	Sanciones.....	16
7.6.1.	Suspensión de la certificación	16
7.6.2.	Retiro de la Certificación	17
8.	PARTES INTERESADAS	17
8.1.	De la Administración de la Certificación	17
8.2.	De las empresas floricultoras y/o clientes	18
8.3.	De los Organismos Certificadores	20
8.3.1.	Responsabilidades de los Organismos Certificadores.....	20
8.3.2.	Perfil de auditores externos.....	21
8.3.3.	Sistema de comunicación y sistema de mejora continua del esquema.....	22
8.3.3.1.	Actualización en los documentos Normativos	22
8.3.4.	Representante ante el Comité Técnico	22
9.	PROCESO DE CERTIFICACIÓN	23
9.1.	Implementación	25
9.1.1.	Registro de empresas certificadas	25

9.2.	Selección del Organismo de Certificación	25
9.2.1.	Oferta	25
9.3.	Solicitud de certificación	25
9.4.	Auditoría de Certificación.....	26
9.4.1.	Plan de auditoría	26
9.5.	Entrega de informe de auditoría.....	27
9.6.	Elaboración del plan de acción.....	27
9.7.	Revisión y aprobación del plan de acción	27
9.8.	Toma de decisión de certificación.....	27
9.9.	Emisión del certificado	28
9.10.	Transferencia de certificados	28
10.	MARCA GRÁFICA	29
10.1.	Logotipo/ Marca Certificación.....	30
10.2.	Logotipo / Aplicación negativo.....	30
10.3.	Logotipo / Aplicación <i>full color</i>	31
10.4.	Logotipo / Ubicación	31
10.5.	Logotipo / Color.....	32
10.6.	Logotipo / Tipografía.....	32
11.	PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN	33
11.1.	Aprobación provisional	33
11.2.	Aprobación final	34
11.3.	Autorización de organismos de acreditación distintos al ente de acreditación local 35	
12.	ANEXOS	35
12.1.	Formato de Apertura y Cierre	35
12.2.	Formato de Reporte de Auditoría	35
12.3.	Formato de Plan de Acción	35
12.4.	Contrato de Licencia de uso de marca de la Certificación FlorEcuador.....	35
12.5.	Lineamientos para la aplicación del módulo de Bioseguridad.....	35

1. INTRODUCCIÓN

La floricultura en el Ecuador es una actividad económica que inició hace 35 años; este sector ha sido un pilar fundamental para la economía del país, alimentando al desarrollo y empleo de la agricultura de nuestra nación. Actualmente, una gran porción de la población de la Sierra en el Ecuador depende económicamente del sector tanto directa como indirectamente (en producción o en bienes y servicios para la producción), llegando aproximadamente a 110.000 personas. A la fecha, el sector floricultor representa el 10% del PIB agrícola.

Con el objetivo de promover un crecimiento sostenible que beneficie a varios actores de la cadena de valor, Expoflores crea FlorEcuador Certified® en el año 2005, como un esquema de Certificación Socio-Ambiental para empresas de producción y/o exportación, comercialización y/o venta de flores del Ecuador. La Certificación FlorEcuador® eleva la competitividad del producto en el mercado internacional proporcionando un valor agregado que representa el cumplimiento de estándares sociales y ambientales. Expoflores busca fomentar procesos con enfoque sustentable que se vean reflejados en beneficios económicos, ambientales y sociales de las fincas productoras, sus colaboradores y consumidor final.

Han sido 14 años de innovar y ofrecer flores ecuatorianas al mundo, las cuales garantizan alta calidad, promoviendo un enfoque sustentable en el sector floricultor del Ecuador. La Certificación FlorEcuador® cumple tanto estándares nacionales como internacionales, aportando con procesos rigurosos, claros y especializados como un actor comprometido con la sostenibilidad del planeta. La actualización a la V3.1 responde a la necesidad de ajustar los procesos de la realidad actual para apoyar en la gestión de las empresas florícolas para salvaguardar la salud y seguridad de sus colaboradores durante sus actividades diarias.

Los objetivos de FlorEcuador Certified® son:

- a. Garantizar el cumplimiento de derechos, beneficios, seguridad y salud de los trabajadores.
- b. Minimizar el impacto ambiental causado por la actividad floricultora en el Ecuador.
- c. Control y reducir el uso de plaguicidas y otros insumos utilizados en la actividad.
- d. Regular el trabajo adolescente y garantizar la no utilización de trabajo infantil.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente reglamento es establecer los lineamientos y requisitos aplicables al estándar de la Certificación FlorEcuador®.

3. ALCANCE

La Certificación FlorEcuador® es aplicable a empresas de todo tamaño dedicadas a la producción, exportación y/o comercialización de flores en el territorio ecuatoriano en el marco de sus requisitos sociales y ambientales.

4. DEFINICIONES Y TÉRMINOS

- a. **Acción correctiva:** acción para eliminar la causa de una no conformidad detectada.
- b. **Adolescente trabajador:** todo adolescente por encima de la edad de niño (15 años), y por debajo de la edad de 18 años.
- c. **Acción preventiva:** acción para eliminar la causa de una no conformidad potencial.
- d. **Acreditación:** el proceso por el cual las entidades de terceras personas se evalúan y se endosan para conducir actividades de la certificación con respecto a este estándar.
- e. **Ambiente:** entorno en el cual una organización opera, incluidos el aire, el suelo, los recursos naturales, flora, fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.
- f. **Aspectos ambientales:** elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que pueda interactuar con el ambiente.
- g. **Aspectos sociales:** elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que pueda interactuar con el entorno humano y social.
- h. **Auditoría:** proceso sistemático, independiente y documentado para obtener y evaluar evidencias de manera objetiva, con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios establecidos.
- i. **Auditoría interna:** auditoría conducida por la propia organización o en su nombre, para propósitos internos o de análisis crítico por la dirección; estos pueden constituir la base para una auto declaración de conformidad de la organización.

- j. **Certificación:** proceso de emisión de una confirmación por un organismo certificador mostrando que un operador y/o un lote específico de productos se encuentran en conformidad con estos criterios.
- k. **Certificado:** es una confirmación por escrito emitida por el organismo certificador conforme un operador o un lote específico de producto(s) se encuentra(n) en conformidad con el criterio.
- l. **Comercializadora:** empresa que compra y vende determinados productos.
- m. **Desecho sólido:** con este término se denomina a cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido que se abandona, bota o rechaza después de haber sido consumido o usado en actividades agroindustriales, domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios e instituciones de salud.
- n. **Dueño de esquema:** propietario y administrador del esquema de Certificación FlorEcuador.
- o. **Empresa:** organización económica-social, integrada por elementos humanos, materiales y técnicos, que tiene el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios.
- p. **Impacto ambiental:** cualquier cambio en el ambiente, ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de una organización.
- q. **Lista de chequeo:** documento normativo que contiene los requisitos a verificarse durante las auditorías.
- r. **MIP:** Manejo Integrado de Plagas.
- s. **Multi-sitios:** aplicación de auditoría para una empresa con varias fincas o sitios de producción.
- t. **Niño:** toda persona menor de 15 años de edad. Según la definición de los instrumentos internacionales usados en este texto.
- u. **No conformidad:** cualquier desviación respecto al estándar, prácticas, procedimientos, reglamentos de trabajo, desempeño esperado en el estándar, entre otros, que puedan ser causa directa o indirecta de muerte, enfermedad, lesión, daño a la propiedad, impacto ambiental, al ambiente de trabajo o una combinación de estos.
- v. **Organización:** compañía, corporación, unidad de producción agrícola, firma, empresa o institución, parte o combinación de ellas, sean o no sociedades, públicas o privadas, que tienen sus propias funciones y administración.

- w. **Organismo Certificador (OC):** es una o varias terceras partes independientes a las cuales el dueño del esquema ha delegado la función de inspección y certificación.
- x. **Parte interesada:** persona o grupo que tiene interés o está afectado por el desempeño socio-ambiental de una organización.
- y. **Peligro:** situación en la que existe la posibilidad, amenaza u ocasión de que ocurra una desgracia o un contratiempo.
- z. **Plan de acción:** plan donde se describirán las acciones correctivas y preventivas basadas en los hallazgos levantados en la auditoría de certificación.
- aa. **Proveedor:** entidad de negocios que suministra a la compañía bienes y /o servicios necesarios para, y utilizados en, la producción de los bienes y/o servicios de la compañía.
- bb. **Reincidencia:** no conformidad que se presenta en 2 auditorías seguidas.
- cc. **Requisito mandatorio:** requisito de la Lista de Chequeo que debe cumplirse y ante un incumplimiento, este afecta directamente la decisión de certificación.
- dd. **Requisito obligatorio:** requisito de la Lista de Chequeo que debe cumplirse de acuerdo con el sistema de calificación de FlorEcuador. Puede afectar a la decisión de certificación.
- ee. **Riesgo:** combinación de la(s) probabilidad(es) con la(s) consecuencia(s) de que ocurra un evento peligroso específico.
- ff. **Seguridad:** condición de estar libre de un riesgo.
- gg. **Trabajos forzados:** todo trabajo o servicio exigido de cualquier persona bajo la amenaza de cualquier castigo y para el que dicha persona no se ha ofrecido voluntariamente.
- hh. **Trabajo infantil:** cualquier trabajo realizado por niños y niñas por debajo de la edad mínima de admisión al empleo (15 años).

5. NORMAS DE REFERENCIA

Los documentos normativos detallados a continuación son instrumentos de legislación nacional e internacional y de cualquier otro derecho o jurisprudencia que deberán ser acatados y aplicados por las fincas florícolas certificadas bajo la Norma Socio Ambiental.

- a. Norma ISO 45001:2018, Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

- b. Código de Trabajo, modificado 20 de abril 2015, vigente a la fecha.
- c. Código Internacional de Conducta para la distribución y utilización de plaguicidas, normas aceptadas mundialmente para el manejo de plaguicidas. (FAO).
- d. Convenios 29 y 105, sobre trabajos forzados y esclavitud, OIT.
- e. Convenios 100 y 111, sobre igual remuneración para trabajadoras y trabajadores, por trabajo del igual valor, OIT.
- f. Convenio 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo, OIT.
- g. Convenio 155, Salud y seguridad en el trabajo, OIT.
- h. Convenio 159, rehabilitación vocacional y empleo de personas discapacitadas, OIT.
- i. Convenio 182, sobre las peores formas de trabajo infantil, OIT.
- j. Convenio de Basilea, tratado ambiental global que regula estrictamente el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y estipula obligaciones a las Partes para asegurar el manejo ambientalmente racional y su disposición final, PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente).
- k. Convenio de Estocolmo, busca eliminar y reducir la producción, uso y vertido de los contaminantes orgánicos persistentes (COP), PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente).
- l. Convenio de Rotterdam, controla el comercio internacional de determinados productos químicos peligrosos, PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente)
- m. Decreto Ejecutivo 2393, Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo.
- n. Declaración Universal de los Derechos Humanos Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
- o. ISO 14001:2004, Sistemas de gestión ambiental- Requisitos con orientación para su uso.
- p. Norma ISO/IEC 17065:2012. Evaluación de la conformidad-Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.
- q. Protocolo de Montreal, controla la generación y uso de sustancias que agotan la capa de ozono, Organización de las Naciones Unidas.
- r. Reglamento para el funcionamiento de Servicio Médico de empresas, Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.
- s. Ley de Gestión Ambiental del Ecuador.

- t. Reglamento de uso y aplicación de plaguicidas en las plantaciones dedicadas al cultivo de flores.
- u. Resolución MDT-2015-0141. Instructivo para el registro de reglamentos y comités de higiene y seguridad en el trabajo.
- v. Resolución CD-513. Reglamento del seguro general de riegos del trabajo.

6. DOCUMENTOS NORMATIVOS

Los documentos normativos de la Certificación FlorEcuador son:

- a. Reglamento General de la Certificación FlorEcuador®.
- b. Lista de chequeo de la Certificación FlorEcuador® para empresas de producción, exportación y comercialización de flores.

Los siguientes documentos también son normativos y forman parte del proceso de certificación:

- c. Contrato de licencia de uso de marca de la Certificación FlorEcuador®
- d. Formato de Apertura y Cierre.
- e. Formato de Reporte de Auditoría.
- f. Formato de Plan de acción.
- g. Anexo 7 de Lista de chequeo: Módulo de Bioseguridad.

De igual manera existen documentos que serán parte del sistema de certificación, pero no vinculantes al proceso. Estos comunicados tienen carácter normativo:

- h. Comunicados oficiales a OCs
- i. Comunicados oficiales a empresas certificadas

Las últimas versiones de todos los documentos normativos de FlorEcuador® se pueden descargar sin costo de la página web de FlorEcuador.

Los documentos originales del esquema de certificación están en español. Los documentos de FlorEcuador® podrán ser traducidos a otros idiomas y publicados en la página web de FlorEcuador®. En caso de existir discrepancias entre las traducciones, la versión original en español prevalece sobre las demás.

7. ESPECIFICACIONES GENERALES

7.1. Lista de chequeo

La lista de chequeo representa una herramienta en las empresas dedicadas a la producción, exportación y comercialización de flores como medio de verificación para el cumplimiento de FlorEcuador®.

7.2. Tipos de Requisitos

La lista de chequeo de la certificación FlorEcuador tiene un total de 209 requisitos divididos en las siguientes categorías de cumplimiento:

- No negociables/Mandatorios: 9 requisitos.
- Obligatorios: 200 requisitos.

Las auditorías de certificación serán realizadas exclusivamente por Organismos Certificadores acreditados sea ante el ente local de acreditación o entes internacionales de acreditación aprobados. (Ver más detalle en el Capítulo 11. Procedimiento de Autorización de organismos de certificación)

La Lista de Chequeo está estructurada de la siguiente forma:

Módulo	COD.	Submódulos	#Requisitos
USO RACIONAL Y PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN DE AGUA	UR	Prevención de contaminación de agua	6
		Uso racional de agua	4
GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SUELO	CS	Desinfección de suelos	2
		Manejo de Sustratos	3
APLICACIÓN DE FERTILIZANTES	FR	Almacenamiento de fertilizantes	2
		Manejo de nutrientes	1
USO SEGURO DE AGROQUÍMICOS	UA	Almacenamiento de agroquímicos	17
		Uso seguro de agroquímicos – productos	7
		Uso seguro de agroquímicos - dosificación y transporte	5
		Uso seguro de agroquímicos - aplicación de plaguicidas	12
MATERIAL DE PROPAGACIÓN	MP	Elección de variedades o patrones	5
COSECHA Y POST COSECHA	CP	Material de empaque	2
		Tratamientos post cosecha	5
MANEJO DE DESECHOS	MD	Manejo de desechos comunes y reciclaje	9
		Manejo de desechos especiales y peligrosos	8
MANEJO DE REGISTROS	RG	Registros de aplicación de sustancias distintas a fertilizantes y agroquímicos	1
		Registros de aplicación de agroquímicos post cosecha	3
DERECHOS Y BIENESTAR LABORAL	DB	Administración y beneficios	15
		Servicios permanentes e instalaciones	7
		Prevención y erradicación de trabajo infantil	2
		Inclusión de personas con discapacidad	2
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SS	Servicios médicos	10
		Gestión de seguridad y salud en el trabajo	13
ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN FLORECUADOR Y REQUISITOS LEGALES	NN	Normativa nacional y local	8
		Esquema de Certificación FLORECUADOR	5

TOTAL 154

Anexo 7 de la Lista de chequeo integra el módulo de Bioseguridad estructurado de la siguiente forma:

Súbmódulo	#Requisitos
GESTIÓN DE SALUD OCUPACIONAL COVID-19	10
RECURSOS HUMANOS	4
TRANSPORTE DE LOS EMPLEADOS	3
INGRESO Y SALIDA DE LOS EMPLEADOS	3
AREA DE POSCOSECHA	6
AREA DE CULTIVO	2
COMEDOR DE LA EMPRESA	3
SERVICIOS HIGIÉNICOS	4
SEÑALIZACION DEL LUGAR DE TRABAJO	1
CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN	3
COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO	1
EVALUACIÓN DE RIESGOS	1
MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL	1
TELETRABAJO	2
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	3
DESINFECCIÓN DE LOCALES	1
GESTIÓN DE RESIDUOS	2
BODEGA	3
DESPACHOS	1
MANTENIMIENTO DE INTALACIONES Y MAQUINARIA	1
Total	55

Para obtener la certificación las empresas deberán cumplir el 100% de los requisitos no negociables/mandatorios. FlorEcuador ha determinado a los siguientes 9 puntos de su Lista de Chequeo con la categoría de no negociables/mandatorios (M):

COD	REQUISITO	C
MD712	¿Los envases de plaguicidas que se encuentran acopiados previo a la entrega de éstos al proveedor se encuentran triple lavados?	M
DB905	¿Todos los empleados de la Finca se encuentran afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)?	M
DB906	¿La Finca paga puntualmente todo lo correspondiente al IESS?	M
DB907	¿Los formularios referentes a pagos de décimo tercero, décimo cuarto y utilidades se encuentran registrados en el Ministerio competente?	M
DB908	¿Cuenta con el Reglamento Interno de Trabajo o en trámite los últimos dos años?	M
DB923	¿La empresa no mantiene relaciones laborales, comerciales o de cualquier índole con personal menor a 15 años?	M
DB924	En el caso de contar con trabajadores adolescentes entre 15 a 18 años, ¿la empresa cumple con las disposiciones legales y técnicas?	M
SS1013	¿La empresa cuenta con Reglamento de Seguridad e Higiene aprobado por el Ministerio competente y actualizado dentro de los últimos dos años?	M
NN1102	¿Cuenta con la Licencia o Registro Ambiental emitida por la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), o en trámite los últimos dos años?	M

En los requisitos que demandan aprobación por parte de una entidad del gobierno se acepta que el requisito se encuentre en proceso de obtención siempre y cuando se demuestre que se ha iniciado el proceso.

7.3. Sistema de calificación

El sistema de calificación de FlorEcuador se basa en un cálculo del total de requisitos cumplidos entre el total de requisitos. El porcentaje mínimo de certificación (incluido el módulo de bioseguridad) es del 80% y el cumplimiento de los requisitos no negociables/mandatorios al 100%.

Respecto la aplicación (independiente) del módulo de Bioseguridad, se debe cumplir con el 80% de este check list y el 100% de requisitos mandatorios para su aprobación.

Los distintos tipos de hallazgos se describen a continuación:

7.3.1. Puntos que no aplican

Son requisitos de la Lista de Chequeo que no se toman en cuenta para el porcentaje de cumplimiento en la auditoría debido a tamaño de la empresa, número de trabajadores o inexistencia de un proceso.

En el módulo de bioseguridad es importante que los requisitos que no sean aplicados se sustenten de manera técnica con análisis de riesgos.

7.3.2. No conformidad

Incumplimiento total del requisito establecido en la Lista de Chequeo.

7.3.3. Observaciones

Puntos que no califican como una no conformidad o incumplimiento parcial de un requisito. Pueden ser recomendaciones u observaciones detectadas durante el proceso de auditoría. Estas no afectan el puntaje final de la empresa. No tienen límite para ser reportadas y quedan a criterio del auditor.

7.3.4. Reincidencias

No conformidades que se repiten en dos o más auditorías seguidas. Las empresas que reduzcan su porcentaje de cumplimiento con respecto a la última auditoría podrán tener un máximo de 5 reincidencias. En caso de darse la sexta (6) reincidencia automáticamente se suspende su certificación.

7.4. Sistema de autorías

7.4.1. Auditorías remotas

Auditoría vía sistema Flor Ecuador online, aplica para la evaluación de información documental en la que se pueda demostrar el cumplimiento de los requisitos de la lista de chequeo de Flor Ecuador. Se iniciará con la evaluación remota previa visita de auditoría en campo. Se utilizará de manera obligatoria el Sistema de Certificación Flor Ecuador y, los auditores internos de finca podrán cargar la información previamente.

7.4.2. Auditorías en campo

Evaluación del cumplimiento de requisitos en los sitios de producción (fincas, comercializadoras, agencias de carga, etc.), complementa la evaluación remota documental y se verifica el cumplimiento durante las actividades presenciales.

7.5. Auditorías multi-sitios

Es aplicable a las empresas que tengan 2 o más fincas. Para el muestreo de fincas a auditar, se debe considerar la siguiente fórmula:

$$X = \text{no. fincas totales} / 2 + 1$$

Deberán tomarse en cuenta las siguientes condiciones:

- 1) En todos los casos, es obligatoria la presentación de Informe de Auditoría Interna de todas las fincas que no serán auditadas de acuerdo con el plan de auditoría (9.4.1) presentado por OC.
- 2) En caso de que una de las fincas del grupo tenga únicamente proceso de cultivo, ésta será excluida del total de fincas para la fórmula.
- 3) La duración efectiva de la auditoría remota se contempla en 4-5 horas y la duración de la verificación en campo de 4 horas en dos días diferentes.
- 4) En caso de que la empresa mantenga por 2 años seguidos un porcentaje mayor o igual a 90%, se restará una finca en el resultado de la fórmula.
- 5) Por cada finca auditada, el auditor externo deberá utilizar una lista de chequeo evaluando los 209 requisitos.

7.6. Sanciones

Se considera como sanciones a la suspensión y/o retiro de la certificación. Estas sanciones se aplicarán a las fincas por parte del OC, debidamente justificadas de acuerdo con los criterios especificados.

7.6.1. Suspensión de la certificación

La suspensión de la certificación es un estado temporal, generado debido a que la empresa incumplió el plazo establecido para presentar su plan de acción. Se tomarán en cuenta lo siguiente:

- a) La suspensión se aplicará cuando la empresa no presente el Plan de Acción en el plazo establecido de 30 días.
- b) El OC deberá notificar a la empresa y al administrador del esquema la suspensión de la certificación.

- c) La suspensión se levantará una vez que la empresa envíe el plan de acción y, este sea aprobado por el OC.
- d) El envío del plan de acción no podrá exceder los 90 días a partir de la fecha de envío del informe de auditoría. En caso de incumplirse el envío del plan de acción a 90 días de haber recibido el informe de auditoría, la finca deberá reiniciar el proceso de certificación.
- e) En Auditorías multi-sitios, si el promedio de fincas certificadas no supera el 80%.

7.6.2. Retiro de la Certificación

El retiro de la certificación se dará por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de los puntos no negociables/mandatorios: el retiro de la certificación será de forma inmediata, cuando se incumpla cualquiera de los puntos no negociables/mandatorios.
2. Cuando se incumpla el porcentaje mínimo establecido.
3. Terminación de contrato entre empresa certificada y Organismo Certificador.
4. Uso incorrecto de marca y logo: se demuestra mediante el incumplimiento de lo detallado en el Capítulo 10. (Marca Gráfica) del presente reglamento. La certificación se reserva el derecho de conceder un tiempo perentorio para el uso del logo en cajas de acuerdo con el stock de la empresa o, de retirar la certificación y acogerse al contrato de uso de marca y logo firmado.
5. En Auditorías multi-sitios, si existe en cualquiera de las fincas un requisito mandatorio incumpliendo.

8. PARTES INTERESADAS

8.1. De la Administración de la Certificación

Expoflores es el administrador y dueño del esquema de Certificación FlorEcuador. El Administrador definirá un comité técnico (Comité de Integridad) el cual funcionará como gestor del esquema de Certificación FlorEcuador con un/a coordinador/a técnico-administrativo. Dentro de sus responsabilidades se consideran las siguientes:

- Delinear las políticas generales de operación y funcionamiento de la Certificación FlorEcuador®.

- Proporcionar información necesaria para la ejecución de las actividades de la Certificación FlorEcuador®.
- Informar y difundir a las empresas dedicadas a la producción y/o exportación, comercialización y/o venta de flores sus beneficios.
- Administrar, mantener, vigilar, asesorar y sostener el programa de certificación en las empresas certificadas.
- Atender consultas relacionadas a la normativa tanto a las empresas dedicadas a la producción y/o exportación, comercialización y/o venta de flores como, a organismos de certificación y otros actores que requieran información.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el programa de certificación.
- Recibir quejas por las empresas certificadas de la competencia de los Organismos Certificadores.
- Controlar y supervisar el trabajo de los Organismos Certificadores.
- Otras responsabilidades inherentes a la certificación.

8.2. De las empresas floricultoras y/o clientes

Las empresas florícolas y/o clientes que han optado por obtener la certificación FlorEcuador con un Organismo Certificador. Dentro de sus responsabilidades se consideran las siguientes:

- Seleccionar el Organismo Certificador para obtener la certificación.
- Declarar todos los lugares de cultivo de flores que se produzcan bajo una misma razón social o que se exporten bajo una misma marca comercial. Las zonas certificadas no pueden separarse en áreas de cultivo o instalaciones de producción certificadas y otras áreas de cultivo o instalaciones de producción del mismo producto, excluidos de la certificación.
- Si la empresa certificada cambiara de razón social, se actualizará toda la documentación bajo la nueva razón social y se verificará hasta el siguiente año correspondiente a la auditoría anual. Adicionalmente el administrador de la certificación asignará un nuevo número de certificación que corresponderá a la nueva empresa.
- Si la empresa certificada únicamente cambia la razón social y no disminuye ni aumenta su producción; se actualizará toda la documentación bajo la nueva

razón social y se verificará el cumplimiento para la certificación realizando una auditoría de cumplimiento de los requisitos no negociables/mandatorios por el Organismo Certificador con quien se encuentra certificado. El Organismo Certificador emitirá un nuevo certificado a la empresa. Para esto, el administrador de la certificación asignará un nuevo número de certificación que corresponderá a la nueva empresa.

- Si una empresa pertenece a un grupo empresarial que se rigen bajo una misma razón social y/o exportan/comercializan su flor bajo una sola marca, todas las empresas deberán estar certificadas. Deberán seleccionar con que Organismo Certificador quiere certificar FlorEcuador® para poder demostrar el cumplimiento total, caso contrario la certificación será suspendida.
- Las empresas deberán permitir el acceso a las áreas de esta e información solicitada además de la toma de fotografías (de manera obligatoria), para la realización del informe, considerando que esta información es absolutamente confidencial y no será divulgada.
- Cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento.
- Cumplir con la implementación del plan de acción a las observaciones y no conformidades por los organismos certificadores autorizados.
- Asignar a un Auditor Interno, que será el responsable de llevar a cabo la certificación dentro de la empresa y ser contraparte de las Auditorías bajo la Certificación FlorEcuador®, deberá además estar presente durante toda la auditoría.
- Los Auditores internos de la empresa deberán recibir la capacitación de “Formación de Auditores Internos” cuando esta se encuentre disponible en la Escuela de Floricultura.
- Las empresas certificadas FlorEcuador® podrán hacer uso del logo y marca de la norma, siempre y cuando se haya firmado el Contrato de Uso de Marca con el administrador de la certificación (Anexo 4. Contrato de licencia de uso de marca de la Certificación FlorEcuador®). Ver capítulo 10.
- Las empresas certificadas podrán solicitar la cancelación del certificado bajo esta norma siempre y cuando se cumplan las cláusulas en el contrato ejercido con los organismos certificadores. Automáticamente, la empresa dejará de usar el logo y marca de la Certificación.

8.3. De los Organismos Certificadores

8.3.1. Responsabilidades de los Organismos Certificadores.

Los OC son empresas de certificación reconocidas a nivel nacional e internacional y tienen las siguientes responsabilidades:

- Contar con acreditación sea ante el ente de acreditación nacional o cualquier ente de acreditación internacional bajo los lineamientos de la norma ISO/IEC 17065 en su versión más actualizada.
- Cumplir con lo estipulado en el Convenio firmado entre el Organismo Certificador y Expoflores.
- Enviar sus ofertas técnico-económicas de certificación al administrador de la certificación.
- Brindar el servicio de certificación conforme a los lineamientos establecidos en el presente reglamento, en el convenio de certificación con Expoflores y en los contratos con cada cliente.
- Gestionar con sus clientes las auditorías anuales de certificación con la debida anticipación.
- El OC debe mantener actualizados los documentos exigidos para su aprobación e informar de todos los cambios del personal relevante para la gestión del Esquema de Certificación FlorEcuador® y de todos los cambios que puedan afectar su función como organismo de certificación independiente, ante el representante oficial de FlorEcuador®.
- El OC es responsable de comunicar a sus clientes las actualizaciones de los documentos normativos de FlorEcuador®, la fecha de entrada en vigencia, el periodo de transición de las nuevas versiones, así como cualquier actualización de edición publicada por FlorEcuador®.
- FlorEcuador® tendrá derecho a participar, con aviso previo y a su propio costo, en inspecciones o auditorías realizadas por los organismos de certificación.
- La información acerca de los OC aprobados, sus contactos y acreditaciones, estará disponible en la página web de FlorEcuador® y de Expoflores.
- El OC colaborará activamente con el Comité de Integridad FlorEcuador® para la gestión de las reclamaciones relacionadas con el OC.

- Al menos una de las personas dentro del Comité de Certificación que toma la decisión de la certificación dentro del OC, debe cumplir con el perfil de auditor externo descrito a continuación.
- Disponer un protocolo de bioseguridad para sus auditores en las auditorías de campo, socializarlo con sus clientes y el dueño de esquema.

8.3.2. Perfil de auditores externos

Los auditores externos de los organismos de certificación deben:

- Tener estudios de tercer nivel en Agronomía, Agronegocios, Agropecuaria, Ciencia y Producción Agropecuaria, Desarrollo Socio-Económico y Ambiente o afines.
- Contar con experiencia general de al menos 3 años.
- Tener experiencia mínima de dos años en floricultura en cualquier de los siguientes procesos: producción, postcosecha, sistemas de gestión/certificación, asesoría.
- Haber realizado al menos 40 horas de capacitación en sistemas de gestión/certificación en general: BPAs- buenas prácticas agrícolas, Flor Ecuador, seguridad e higiene, sistemas de gestión de calidad, sistemas de gestión ambiental, entre otros.
- Tener al menos 8 horas de capacitación en sistemas de gestión/certificación específicos: BPAs- buenas prácticas agrícolas y/o Flor Ecuador.
- Mínimo 8 horas de capacitación en sistemas de gestión/certificación específicos en seguridad e higiene.
- El auditor externo deberá cumplir con el Plan de auditoría propuesto por la Administración de la Certificación (9.4.1).
- Para las auditorías de Flor Ecuador®, el OC únicamente puede emplear o contratar los servicios de inspectores y auditores que cumplan con los requisitos de formación exigidos por el Esquema de Certificación Flor Ecuador® y que cuenten con aprobación vigente por parte de la Coordinación Técnica y Administrativa de Flor Ecuador®.
- Los auditores e inspectores de los OC deben realizar la formación de la certificación Flor Ecuador® necesaria.
- Flor Ecuador® se reserva el derecho de solicitar pruebas de la cualificación de los inspectores y auditores aprobados por el OC. En el caso en que el OC

no pueda presentar estas pruebas, o que los inspectores y auditores no cumplan con los requisitos de cualificación, Flor Ecuador® requerirá al OC para la suspensión de los servicios como auditores o inspectores en el marco de la certificación Flor Ecuador®, e informará al ente de acreditación correspondiente en caso de aplicarse.

- Cada uno de los inspectores o auditores del OC realizará una evaluación teórica y práctica en la normativa Flor Ecuador® al menos cada dos (2) años, para verificar su capacitación.
- El OC deberá verificar, documentar y supervisar los requisitos establecidos para la cualificación de inspectores o auditores, incluidos los requisitos de la formación inicial y el mantenimiento de la capacitación.
- El OC deberá implementar un sistema para la formación y evaluación continua de sus inspectores y auditores, según los requisitos definidos para la certificación Flor Ecuador®.

8.3.3. Sistema de comunicación y sistema de mejora continua del esquema

8.3.3.1. Actualización en los documentos Normativos

Los documentos normativos de Flor Ecuador serán actualizados y revisados íntegramente cada 5 años. El representante oficial de Flor Ecuador® divulgará las actualizaciones de los documentos normativos, así como los periodos de transición de estos, a los organismos de certificación y a los productores o comercializadores participantes con las siguientes consideraciones:

1. Los documentos normativos se identifican con el número de versión, la fecha de aprobación y publicación.
2. Las actualizaciones puntuales de los documentos normativos, que no son cambios de versión, se identifican con el número de edición y fecha de publicación.
3. La actualización de cualquier documento normativo puede suceder de manera independiente, afectará el número y fecha de todos los documentos normativos.

8.3.4. Representante ante el Comité Técnico

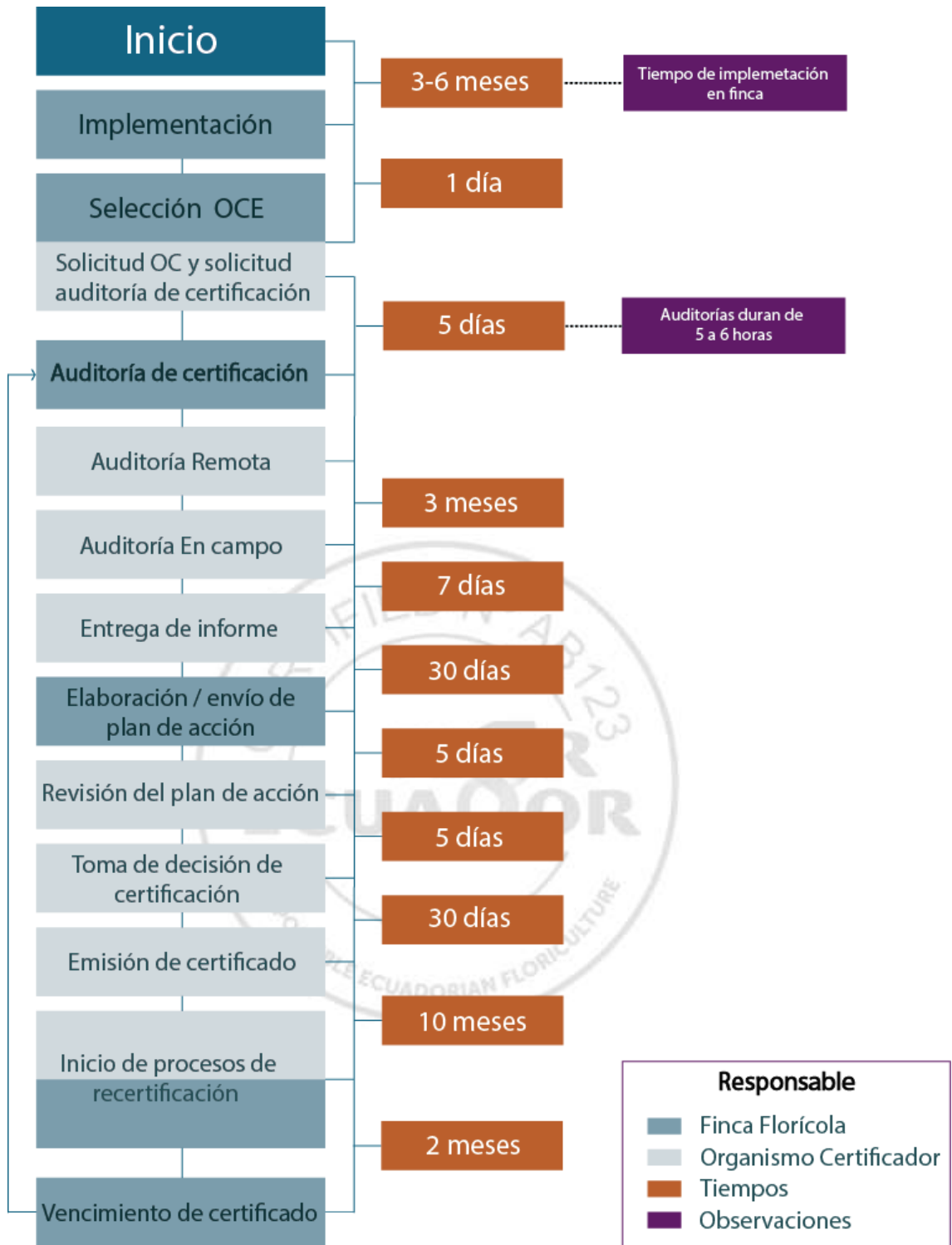
Cada OC aprobado por el Comité Técnico de Flor Ecuador® debe nombrar a una persona de contacto con capacidad de toma de decisiones, y será el representante

del OC ante la Coordinación Técnica- Administrativa de Flor Ecuador®. Esta persona debe:

1. Estar calificada como auditor externo de Flor Ecuador® (punto 8.3.2).
2. Asistir a todas las actividades llevadas a cabo por la Coordinación Técnica-Administrativa de Flor Ecuador®.
3. Estar contratada de manera permanente y formar parte del proceso de toma de decisiones del OC.
4. Ser responsable de enviar a la Coordinación de Flor Ecuador® la confirmación de cualquier comunicación que lo requiera.
5. Ser responsable de la comunicación y de la administración de los usuarios dentro del Esquema de Certificación Flor Ecuador®.
6. Responder las solicitudes acerca de temas operativos de Flor Ecuador®, tal y como indique la comunicación. En caso de que esta persona no se encuentre disponible, un sustituto debidamente autorizado debe asumir sus responsabilidades dentro de ese plazo.
7. Distribuir toda comunicación recibida de la Coordinación Técnica y Administrativa de Flor Ecuador® al personal del OC involucrado.

9. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Este capítulo define los pasos del proceso de Certificación Flor Ecuador. A continuación, el flujograma general del proceso de certificación.



9.1. Implementación

Es el proceso interno que cada empresa realiza previo a la certificación con un OC. En la implementación, la empresa se asegura de revisar y entender los documentos normativos: Reglamento y Lista de Chequeo, además de realizar un diagnóstico inicial de cumplimiento que puede concretarse, a través de auditorías internas.

Una vez realizada la implementación, la empresa planifica y define las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos. Posteriormente, se ejecutan estas actividades de implementación de requisitos, se revisa su cumplimiento y se aplican los correctivos necesarios.

9.1.1. Registro de empresas certificadas

Todo productor luego del proceso de certificación Flor Ecuador, quedará registrado ante la Administración de la Certificación, mediante el siguiente proceso:

El Comité Técnico de Flor Ecuador asignará un código de 3 dígitos y junto a las especificaciones de PR (para productores, microproductores), OB (para obtentor o breeder), CO (Comercializadoras) para identificar a la empresa certificada. Este código es único y se lo mantendrá de forma indefinida.

9.2. Selección del Organismo de Certificación

Una finca se podrá certificar solamente con un Organismo de Certificación. En caso de multi-sitios, todas las fincas deberán estar certificadas bajo una misma razón social y solamente bajo un Organismo de Certificación.

9.2.1. Oferta

Una vez que la empresa haya realizado sus procesos internos de mejora incluidos los de implementación, podrá solicitar a la administración de la certificación las propuestas económicas actualizadas de cada uno de los OC. Las empresas son libres de seleccionar la propuesta que mejor les convenga.

9.3. Solicitud de certificación

La empresa deberá realizar la solicitud de certificación a los OC avalados por Expoflores y acreditados ante el ente de acreditación local o el ente de acreditación internacional aprobado, y, posterior firmar un contrato con el OC.

9.4. Auditoría de Certificación

La auditoría de certificación se realiza todos los años a las empresas que se encuentren certificadas. Los OC acreditados y avalados realizarán las auditorías a las empresas que hayan solicitado el servicio basándose en los documentos Normativos de la Certificación. Los OC son los únicos autorizados a emitir la Certificación según lo establecido en este Reglamento.

La auditoría remota será realizada a través del sistema de certificación Flor Ecuador y posterior a esta auditoría en un máximo de 3 meses se deberá completar la auditoría en campo, respecto el módulo de bioseguridad revisar mayor detalle en el Anexo 12.5 Lineamientos para la aplicación del módulo de Bioseguridad.

En toda auditoría de certificación, se han establecido algunos requisitos de importancia a detallar en la reunión de apertura y cierre. En la reunión de apertura se explicará el proceso de la auditoría y actualizaciones acerca de la normativa. En la reunión de cierre se revisarán los hallazgos en el proceso de desenvolvimiento de la auditoría. (Anexo 1 - Formato de apertura y cierre)

La auditoría de certificación anual será realizada entre los 30 días antes de cumplirse la vigencia del certificado hasta máximo 30 días después de la fecha de caducidad para mantener la fecha de certificación; si no se realiza la auditoría en este tiempo, la finca perderá su historial de certificación. El OC tiene la responsabilidad de coordinar la auditoría de certificación anual con los clientes al menos 60 días antes de la vigencia del certificado.

9.4.1. Plan de auditoría

Para el proceso de auditoría en la empresa, el auditor externo deberá diseñar un plan de auditoría que conste de dos fases:

- Documentación: En esta parte, el auditor externo revisará simultáneamente toda la documentación solicitada en los requisitos de la lista de chequeo, así como la documentación de respaldo para requisitos de evaluación en campo mediante el sistema de Flor Ecuador y de manera remota.
- Campo: El auditor externo deberá recorrer la empresa revisando requisitos.

9.5. Entrega de informe de auditoría

El OC deberá emitir un informe a las empresas para el conocimiento de los hallazgos encontrados en la auditoría detallando de tal manera las no conformidades, observaciones y fotografías. El informe deberá ser entregado a la empresa vía correo electrónico en un plazo no mayor a 7 días laborables desde el día de la auditoría final ejecutada en campo (Anexo 2 - Formato de Informe de Auditoría).

En el caso de auditorías multi-sitios, el OC entregará un solo informe, dentro del cual deberá especificar las no conformidades y/u observaciones detallando el sitio (finca) en donde se hayan levantado. En el informe se deberá incluir el porcentaje de cada Finca auditada. Al final se especificará el promedio obtenido por la empresa para la decisión de certificación siempre que todas las fincas de una misma empresa no incumplan ningún requisito mandatorio.

9.6. Elaboración del plan de acción

La empresa es la responsable de realizar el plan de acción de la finca o fincas auditadas (multi-sitios) que incluya: acciones preventivas y correctivas basadas en los hallazgos de la auditoría. El plan de acción debe ser entregado en el formato correspondiente y dirigido al OC en un plazo no mayor a 30 días calendario de recibir el informe de auditoría. (Anexo 3 - Formato de Plan de acción). En caso de incumplir este plazo aplican sanciones.

En la siguiente auditoría de certificación se verificará el cierre de las no conformidades; por lo tanto, la empresa tiene un año para realizar las acciones necesarias. Si la empresa no cierra las no conformidades y son levantadas en el año subsiguiente, éstas se catalogan como reincidencia de no conformidades.

9.7. Revisión y aprobación del plan de acción

La revisión del plan de acción lo realiza el auditor del OC quien notificará a la empresa sus respectivas observaciones y/o aprobación.

9.8. Toma de decisión de certificación

El Comité de Certificación del OC es el responsable en la toma de decisión de certificación de la empresa; así como es el responsable de la suspensión y/o retiro de

esta a la empresa, si es que bajo su criterio se incumple con Flor Ecuador Certified® o con el módulo de Bioseguridad.

9.9. Emisión del certificado

Una vez que el Comité de Certificación del OC ha tomado la decisión de certificación, se emitirá la certificación con vigencia de un año, mismo que tendrá como mínimo la siguiente información:

- Fecha en la que inició la certificación con el Organismo Certificador.
- Fecha de certificación, corresponde a la fecha de toma de decisión.
- Fecha de vencimiento de la certificación.
- Número de certificación, emitido por la administración de la certificación.
- Alcance de certificación, que corresponde a los procesos auditados en la empresa.

El OC entregará un certificado con copia a la administración por cada finca auditada en un plazo máximo de 7 días después de la toma de decisión de certificación.

En la versión 3.1, el OC deberá entregar un segundo certificado de cumplimiento al Módulo de Bioseguridad con las mismas características especificadas para el certificado de Flor Ecuador.

En caso de que la empresa no inicie el proceso anual de certificación dentro de los tiempos establecidos respecto a su fecha de certificado, la empresa perderá el historial de certificación. Estos casos deben ser debidamente notificados a la administración de la certificación al finalizar los 30 días de vencimiento del certificado.

9.10. Transferencia de certificados

Solo podrán cambiar de OC los productores o comercializadores que estén en el registro para la certificación FlorEcuador y que no se encuentran sancionados.

El productor o comercializador debe resolver cualquier sanción pendiente antes de que pueda transferirse a un nuevo OC y, autorizar el envío del último informe para identificar las no conformidades.

El nuevo OC debe mantener el número de registro original del productor o comercializador transferido, no está permitido el doble registro.

10. MARCA GRÁFICA

Esta sección del reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos adecuados para el uso de Marca y Logo de la certificación en material digital o impreso, sin la asociación a ninguna otra marca o sello; con el uso del número de certificación que es otorgado por la administración de la certificación. Para el uso de Marca y Logo las empresas certificadas deberán firmar el Contrato de licencia de uso de marca de la Certificación Flor Ecuador® con el Área de Comunicación de la administración de la certificación. (Anexo 4. Contrato de licencia de uso de marca de la Certificación Flor Ecuador®)

La propiedad del Sello de la Certificación Flor Ecuador® es exclusiva de la administración de la certificación y se encuentra registrada en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI); por lo tanto, está protegida bajo las leyes de la República del Ecuador.

El propósito de la Marca y Logo es identificar claramente y promocionar los productos de aquellas empresas que estén certificadas bajo esta norma.

10.1. Logotipo/ Marca Certificación

MARCA GRÁFICA

Logotipo / Marca Certificación

Flor Ecuador Certified es desde el año 2006 un Equipo de Integración de Certificación de alcance ambiental para empresas ecuatorianas dedicadas a la producción y comercialización de las Flores.

Esta certificación será representada por una marca gráfica desarrollada dentro de la arquitectura de marca de Flor Ecuador.

A la vez, empresa en el emblema de una flor certificada para la exportación de Flores esta debe aplicarse en un solo color: Pantone Black al 100%.

Su tamaño mínimo de aplicación impresa es de 7 cm de diámetro y un máximo de 10 cm.

La marca gráfica que aparece en esta página es editable para permitir la personalización del número del certificado asignado.

La única familia tipográfica permitida es la Museo Sans Brevidad incluida en este manual.

Es importante aclarar que la aplicación de la marca gráfica de certificación requiere del programa vectorial Adobe Illustrator versión ES o superior para su edición.

8cm x 8cm



Museo Sans
Brevidad 700

Museo Sans
Brevidad 700



10.2. Logotipo / Aplicación negativo

MARCA GRÁFICA

Logotipo / Aplicación negativo

Flor Ecuador Certified posee una aplicación en formato negativo para ser utilizada en caso haber una pieza de comercialización con un fondo que contraste. Ver ejemplo.



8cm x 8cm



Museo Sans
Brevidad 700

Museo Sans
Brevidad 700

10.3. Logotipo / Aplicación *full color*

MARCA GRÁFICA

Logotipo / Aplicación *full color*

Flor Ecuador Certified posee una aplicación a todo color que se utiliza exclusivamente en piezas de comunicación como afiches de revistas, prensa, vallas y merchandising. Se debe aplicar en los colores respaldados en la paleta de color CMYK.

Esta aplicación no se recomienda para los casos de embleaje de los productos en cartón.

8cm x 4cm



10.4. Logotipo / Ubicación

MARCA GRÁFICA

Logotipo / Ubicación

La marca Flor Ecuador Certified debe ser ubicada siguiendo una rotulación basada en proporciones donde formamos como guía el perímetro de la circunferencia, desplazamos los centros al perímetro generando un área cuadrada imaginaria donde ningún otro plano gráfico, imagen o texto deben ingresar.

Ver gráfica a continuación.



10.5. Logotipo / Color

MARCA GRÁFICA
Logotipo / Color

Pantone Black	Pantone 513
R:30 G:30 B:30	R: 141 G: 42 B: 144
C:0 M:0 Y:0 K:100	C:53 M:99 Y:0 K:0
HTML 1E1E1E	HTML 8D2A90

Pantone 166

Pantone 185

Pantone 239

Pantone 185

ALHILCUALDOR
BRANDBOOK
2018 2019

10.6. Logotipo / Tipografía

MARCA GRÁFICA
Logotipo / Tipografía

Museo Sans Rounded 700

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890

Museo Sans Rounded 500

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890

ALHILCUALDOR
BRANDBOOK
2018 2019

11. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN

La solicitud del OC deberá presentarse mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo de Expoflores acompañada de la siguiente información:

- a) Nombre de la persona responsable de coordinar las relaciones con la Coordinación Técnica-Administrativa de FlorEcuador®.
- b) Manual de gestión de la calidad.
- c) Procedimiento de auditoría.
- d) Procedimiento de inspección.
- e) Pago de la evaluación de la solicitud que será definido por el Comité Técnico de la certificación.

El representante de FlorEcuador® revisará la documentación indicada y podrá solicitar al OC las aclaraciones que considere pertinentes.

El Comité Técnico FlorEcuador® evaluará la solicitud de aprobación. El Comité se reserva el derecho de aprobación de los OC que se postulen para aprobación.

Si la decisión del Comité Técnico FlorEcuador® es favorable, le otorga al OC solicitante una aprobación provisional; para la operación en el marco de este tipo de aprobación, el OC deberá cumplir con las siguientes condiciones:

11.1. Aprobación provisional

Para recibir la aprobación provisional, una vez seleccionado y antes de llevar a cabo auditorías, el OC llenará los siguientes requisitos:

1. Firmar el contrato de licencia de marca y certificación FlorEcuador®. En este se incluirá, entre otras, información sobre los derechos y deberes de las partes contratantes.
2. Entregar a la Coordinación Técnico-administrativa de FlorEcuador® la lista de auditores asignados y sus calificaciones, las cuales deben estar alineadas con lo establecido en el presente reglamento.
3. Pagar los costos de formación para el equipo auditor e inspector definido por el OC según la lista entregada.
4. Garantizar que todos sus auditores realicen la formación en la “Lista de chequeo” de FlorEcuador y el Reglamento general para la Certificación FlorEcuador® y que aprueben los exámenes respectivos.

5. Tramitar la acreditación en la norma ISO/IEC 17065 con el alcance de FlorEcuador® ante un organismo acreditador (OA) que sea miembro signatario de IAF, EA o IAAC. Debe enviar a la Coordinación Técnica-Administrativa de FlorEcuador® copia de la confirmación de recibo de la solicitud presentada al OA. Durante el proceso de acreditación se debe considerar:

a) El Comité Técnico FlorEcuador® concede al OC provisionalmente aprobado la posibilidad de otorgar una cantidad limitada de certificados no acreditados durante la etapa de solicitud de la acreditación cuando:

1. El OC tenga acreditación previa según la norma ISO/IEC 17065.
2. El OC se encuentre en trámite de la acreditación según la norma ISO/IEC 17065 con alcance FlorEcuador®.

b) El número máximo de productores o comercializadores que pueden recibir estos certificados no acreditados para las opciones de certificación individual o grupal, es de 20 y dichos certificados no podrán incluir ni el logo de FlorEcuador®, ni el del OA.

d) Los OC deberán obtener la acreditación dentro de un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de la aprobación provisional. Este periodo podrá extenderse por un tiempo adicional de seis (6) meses si hay razones justificadas que sean aceptables por el Comité Técnico FlorEcuador®.

c) Si durante un plazo máximo de un año no se ha logrado la acreditación por parte del OC, la aprobación provisional será retirada, el OC no figurará como provisionalmente aprobado en la página web de FlorEcuador® ni de Expoflores y no podrá emitir ningún tipo certificado FlorEcuador®.

11.2. Aprobación final

a) Para la aprobación final los OC deben tener la acreditación bajo la norma ISO/IEC 17065 con alcance FlorEcuador®.

b) Una vez se ha obtenido la acreditación con alcance FlorEcuador®, el OC debe enviar una copia del documento de acreditación a la Secretaría Técnica y Administrativa de FlorEcuador®.

c) Con la aprobación escrita de la Coordinación Técnica- Administrativa de FlorEcuador® el OC queda habilitado para utilizar el logotipo FlorEcuador® en sus certificados.

d) La vigencia de esta aprobación quedará establecida en el contrato de licencia de marca y certificación que se establezca entre el OC y FlorEcuador®.

e) El OC debe informar de manera continua a la Coordinación Técnica- Administrativa de FlorEcuador® de todos los auditores e inspectores asignados con su calificación, de acuerdo con los requisitos exigidos en el presente reglamento.

11.3. Autorización de organismos de acreditación distintos al ente de acreditación local

El organismo de acreditación ante el cual aplique el OC debe ser firmante del Acuerdo Multilateral de Certificación de Producto (*Multilateral Recognition Arrangement, MLA*) y debe ser miembro del Foro de Acreditación Internacional (*International Accreditation Forum, IAF*) o parte de la Acreditación Europea (EA) o del *Inter-American Accreditation Council (IAAC)*.

El documento de acreditación emitido por el OA para el OC debe incluir el alcance de la acreditación, citando los documentos normativos FlorEcuador® en su versión utilizada.

El organismo de acreditación del OC debe establecer un Memorando de Entendimiento con el Esquema de Certificación FlorEcuador®. La gestión debe ser impulsada por el correspondiente OC.

12. ANEXOS

12.1. Formato de Apertura y Cierre

12.2. Formato de Reporte de Auditoría

12.3. Formato de Plan de Acción

12.4. Contrato de Licencia de uso de marca de la Certificación FlorEcuador

12.5. Lineamientos para la aplicación del módulo de Bioseguridad.

